PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: EDGAR ACERO AMAYA
DEMANDADO: TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00170-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que conforme al decreto probatorio efectuado al interior de la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, el extremo demandando incorporó copia simple del fallo del exequatur relacionado con la sentencia dictada por el Juzgado 12 Civil del Circuito de esta ciudad, sírvase proveer. Bucaramanga, septiembre 27 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2021-00170-00

Visto el memorial presentado por el representante legal de TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA mediante el cual incorpora copia de la providencia a través de la cual se resolvió acoger exequatur por parte de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional (República Dominicana) respecto de la sentencia dictada por el Juzgado Doce Civil del Circuito de Bucaramanga, Santander, el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021); en este punto, para los fines legales pertinentes, es del caso **poner en conocimiento** del extremo demandante la referida documentación[1] para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Con la notificación que por estados se haga de la presente providencia, remítase a través de la Secretaría del Juzgado acceso al expediente al apoderado demandante para que consulte la documentación a que se ha hecho referencia.

Cualquier pronunciamiento habrá de hacerse en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la entrega del enlace o acceso al expediente. SE ADVIERTE sobre el buen manejo que deben dar a la información que se comparte, contrayéndose su revisión a los fines y propósitos del presente proceso.

De manera adicional menester resulta REQUERIR al extremo demandado TRANSPORTES ANDINA DE TANQUES LTDA para que, de conformidad con el deber de colaboración para la práctica de pruebas (núm. 8 art. 78 CGP), teniendo en cuenta que es el interesado en la práctica de la prueba dirigida a que BANCOLOMBIA SA certifique sobre si la cuenta de ahorros No. 60675456401 pertenece al demandante y además informe sobre la realización de abonos por determinados valores, acuda al Despacho y tramite personalmente, de manera urgente, el oficio para lograr la materialización de la misma,

[1] Ver archivo 29 Cuaderno Principal

toda vez que pese a que esta dependencia judicial ha enviado en dos oportunidades[2] dicha comunicación a través de correo electrónico no ha sido posible obtener respuesta de parte de la entidad bancaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 069 del 28 de septiembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e8e215261de547d828fab8e40e728098d6444c4518fbe6ef92b13868a4785b**
Documento generado en 27/09/2022 10:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] Ver archivos 21, 23, 25 Cuaderno Principal